



# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-S0-06-No.106 -2016

### EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

#### Considerando:

- Que,** el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente";
- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "El sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, en su primer inciso, establece que: "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)";
- Que,** el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: "Son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: literal c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo.";
- Que,** el artículo 70 inciso segundo de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que: "Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...)";
- Que,** el artículo 149 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: "Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras serán: titulares, invitados, ocasionales u honorarios. Los profesores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. El reglamento del sistema de carrera del profesor e investigador regulará los requisitos y sus







# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

respectivos concursos. El tiempo de dedicación podrá ser exclusiva o tiempo completo, es decir, con cuarenta horas semanales: semiexclusiva o medio tiempo, es decir, con veinte horas semanales: a tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales. Ningún profesor o funcionario administrativo con dedicación exclusiva o tiempo completo podrá desempeñar simultáneamente dos o más cargos de tiempo completo en el sistema educativo, en el sector público o en el sector privado. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, normará esta clasificación, estableciendo las limitaciones de los profesores. (...);

**Que,** el artículo 1 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, indica que: "El presente Reglamento establece las normas de cumplimiento obligatorio que rigen la carrera y escalafón del personal académico de las instituciones de educación superior, regulando su selección, ingreso, dedicación, estabilidad, escalas remunerativas, capacitación, perfeccionamiento, evaluación, promoción, estímulos, cesación y jubilación.";

**Que,** el artículo 3 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, señala que: "A efectos de este Reglamento, se considerará personal académico a los profesores e investigadores titulares y no titulares de las instituciones de educación superior públicas y particulares.(...)";

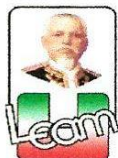
**Que,** el artículo 13 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, determina que: "La modificación del régimen de dedicación del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares podrá realizarse hasta por dos ocasiones en cada año y será resuelta por el órgano colegiado académico superior en ejercicio de la autonomía responsable, siempre que lo permita el presupuesto institucional y el profesor e investigador solicite o acepte dicha modificación. Se podrá conceder cambio de dedicación a tiempo parcial al personal académico titular con dedicación a tiempo completo para que en la misma universidad o escuela politécnica pueda desempeñar un cargo administrativo de libre nombramiento y remoción, siempre y cuando su horario lo permita. Una vez finalizadas las funciones en el cargo administrativo de libre nombramiento y remoción el personal académico se reincorporará con la dedicación a tiempo completo.";

**Que,** el artículo 117 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, indica que: "(...); "Los/las profesores/as titulares son: principales, agregados/as y/o auxiliares, y su tiempo de dedicación podrá ser: exclusiva o tiempo completo, con cuarenta horas semanales; semiexclusiva o medio tiempo, con veinte horas semanales y a tiempo parcial con al menos dos horas semanales".

**Que,** mediante oficio No.299-VRA-IFF-2016, de 13 de septiembre del 2016, la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica, comunica al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad, la nómina de los docentes que en el periodo académico 2016 (2), cambian de dedicación, información que ha sido proporcionada por las Autoridades de las Unidades Académicas, por lo que solicita se tramite correspondiente antes los miembros del Órgano Colegiado Académico Superior.







# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

**Que**, mediante memorándum No. 4031-R-MCS-2016, con fecha 15 de septiembre de 2016, el Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad, pone en conocimiento del Consejo Universitario el oficio No.299-VRA-IFF-2016, de 13 de septiembre del 2016, suscrito por la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica;

**Que**, el tratamiento de este tema consta en el décimo quinto punto del orden del día, de la sesión ordinaria No.006-2016 de fecha veintisiete días del mes de octubre del 2016.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto Institucional.

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Acoger en todas sus partes la comunicación de la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica.

**Artículo 2.-** Autorizar se modifique el régimen de dedicación del personal académico para el período 2016(2) de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, del cuadro que se adjunta:

Docentes	Unidad Académica/ Carrera	Dedicación Del Semestre 2016(1)	Dedicación Del Semestre 2016(2)
Ing. Edwin Ponce Minaya	Ingeniería Eléctrica	Medio Tiempo	Tiempo Completo
Ing. Abel Zambrano Mejía	Ingeniería Civil	Tiempo Completo	Medio Tiempo
Ing. Raúl Quimis Reyes	Ingeniería Industrial	Medio Tiempo	Tiempo Completo
Lic. Amnуска Véliz Intriago	Comercio Exterior	Medio Tiempo	Tiempo Completo
Ing. Javier Solís Cedeño	Economía	Medio Tiempo	Tiempo Completo
Dr. Max Del Saltos Bello	Medicina	Medio Tiempo	Tiempo Completo
Lic. Dafne Montesinos Vial	Turismo	Medio Tiempo	Tiempo Completo
Dra. Carmita Álvarez Santana	Trabajo Social	Tiempo Completo	Tiempo Parcial
Lic. Fernando Patricio Borja	Ext. El Carmen	Medio Tiempo	Tiempo Completo
Dr. Marcos Zambrano Zambrano	Ext. Chone	Medio Tiempo	Tiempo Completo
Ing. Freddy Zambrano Vera	Ext. Chone	Medio Tiempo	Tiempo Completo
Ab. José Zambrano Mendieta	Ext. Chone	Tiempo Completo	Tiempo Parcial

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.

**SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.

**TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la universidad.

**CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Departamentos de: Administración de Talento Humano, Financiero, Fiscalía, Planeamiento, Evaluación Interna, Auditora Interna, Contabilidad, Tesorería, Control de Bienes de la Universidad.





# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

**QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los docentes que cambia su régimen de dedicación.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la universidad.

Dada en la ciudad de Chone, a los veintisiete días del mes de octubre de 2016, en la sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario, del año en curso.

**Dr. Miguel Camino Solórzano**  
Rector de la Universidad



**Lcdo. Pedro Roca Ríos, Mg.**  
Secretario General

